



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO –ACADEMIA DE ARTES Y CULTURA CONTEMPORANES UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

En Osorno, a - 8 JUL. 2014 entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don JAIME BERTÍN VALENZUELA, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y a Don GUSTAVO BARRIENTOS BELTRAN, R.U.T. N° [REDACTED] en representación de la **ACADEMIA DE ARTES Y CULTURA CONTEMPORANES UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, ambos domiciliados en [REDACTED], en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 415881, **LA ACADEMIA DE ARTES Y CULTURA CONTEMPORANES UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, se les facilitará lo siguiente:

- GIMNASIO MONUMENTAL MARIA GALLARDO PARA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL 2014 DESD ELAS 8.0 0 A 24.00 HRS.,

CON MOTIVO DE REALIZAR UN CONCIERTO SINFÓNICO CORAL GRATUITO A LA COMUNIDAD.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Encargado del Departamento de Deportes (DIDECO).

Esta autorización se hace efectiva siempre y cuando el peticionario cuente además con la autorización correspondiente a seguridad (tramitada con Carabineros de Chile), y los permisos necesarios por ser una actividad masiva.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: **LA ACADEMIA DE ARTES Y CULTURA CONTEMPORANES UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 96 de fecha 18 de Octubre de 2013. Sin Perjuicio de lo anterior, **LA ACADEMIA DE ARTES Y CULTURA CONTEMPORANES UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, deberá incorporar el Logo Municipal a toda la publicidad que realicen, y si hubiera entradas o invitaciones, la Organización deberá hacer entrega al Municipio 400 de ellas, con el objetivo de ser repartidas a las organizaciones sociales.

429905

SEPTIMO: LA ACADEMIA DE ARTES Y CULTURA CONTEMPORANES UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS será responsable de mantener el orden y seguridad dentro del recinto, así como en sus inmediaciones. De igual modo, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **encargado del Recinto y jefe del Departamento de Deportes correspondiente de la Dirección de Administración Municipal.**

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 7 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


GUSTAVO BARRIENTOS BELTRAN
REPRESENTANTE, ACADEMIA DE ARTES Y
CULTURA CONTEMPORANES
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS




JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/KBH/HVG/yar
DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DIDECO
- DEPORTES
- VILLA OLIMPICA
- D.A.M.
- IDOC N°





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION CON IDOC N°419355, LA ACADEMIA DE ARTES Y CULTURA CONTEMPORÁNEA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

-GIMNASIO MARIA GALLARDO PARA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DESD ELAS 8.00 A N24.00 HRS.

CON MOTIVO DE REALIZAR UN CONCIERTO SINFONICO CORAL GRATUITO A LA COMUNIDAD.

100% AUSPICIO MUNICIPAL.

2.- LA ACADEMIA DE ARTES Y CULTURA CONTEMPORÁNEA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

Gustavo Barrientos Beltrán

utorizo la(s) firma(s)
que antecede(n)

OSORNO 16 JUN 2014

en la calidad que
comparece(n)

Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno

